

de las Cortes de treinta y uno de octubre
de mil ochocientos treinta y siete, que se ha
tenido en la Real Cédula, haciendo menoscabo
la facultad que dio la Real Diputación
Provincial de Madrid, a S. A. el Regente
del Reyno, y por consiguiente, que se de
terminacion de aptitud para S. E. en conformidad
al Real Decreto del mencionado decreto; este
oficio, cuyo servicio se ha de cumplir
cumplimiento de ley, y su aplicación
imparcial. Suplico la facultad concedida
por el artículo veinte y siete de la
Real Cédula a S. A. Real Cédula, y
acordada el cumplimiento de su mandato
en la parte que compete a este tiempo con
principal su interese, a lo que corresponde
pueda a la Real Cédula para el tiempo en que
legalmente hayan pertenecido a ella los
individuos individuos. Concedida la lectu-
ra de la antecedente proposición, se apre-
ta por mayoría tomarse en consideración,
y habiéndose discutido resultando de par-
te de parecer, se proceda a votada en
la forma siguiente

Votada { El Sr. D. Gabriel Ruiz Alcalde primero
presidente dijo: me en conformidad que esta

